



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**RESOLUCIÓN NÚMERO **247** DEL  
( **050123** )***“Por la cual se efectúa un nombramiento en Período de Prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”*****LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 15 del Decreto Ley 168 de 2008, el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 de 2013, y el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal establecida mediante Decreto 5022 de 2009 la cual ha sido ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, y 682 de 2017.

Que el Decreto - Ley 168 de 2008<sup>31</sup> regula los fundamentos, objetivos y principios del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, determina las clases de nombramiento para la provisión de empleos en la Unidad (artículo 9°) y contempla el nombramiento en período de prueba por un término de seis (6) meses, contados a partir de la finalización de la inducción para la persona seleccionada en concurso, período de prueba que una vez superado por calificación satisfactoria implica que el servidor adquiere derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro de Carrera (artículo 15).

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20201000003566 del 28 de noviembre de 2020, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP., a través del proceso de selección No. 1520 de 2020 – Convocatoria Nación 3.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 19491 del 2 de diciembre de 2022, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer (1) vacante definitiva en el empleo señalado con la OPEC No. 146843, en la modalidad de abierto, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario 2044 - 5, ubicado en la Subdirección de Defensa Judicial Pensional, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP; resolución que fue publicada el 15 de diciembre de 2022.

<sup>31</sup> Decreto -Ley 168 de 2008: *“Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP–.”*

*"Por la cual se efectúa un nombramiento en Período de Prueba y se da por terminado un nombramiento provisional".*

Que conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley en 909 de 2004 en cita, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Que el artículo primero de la Resolución No. 19491 del 2 de diciembre de 2022, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, en la que se señala en la posición No 001 al/a la señor/a **YANIN MARCELA CAMARGO FERRO**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1024547128, y que dicha resolución cobró Firmeza completa el pasado 23 de diciembre de 2022.

Que la Subdirectora de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP., verificó y certificó que el/la señor/a **YANIN MARCELA CAMARGO FERRO**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1024547128,, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado/a en período de prueba en el empleo Profesional Universitario 2044 - 5, ubicado en la Subdirección de Defensa Judicial Pensional, por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad efectuado mediante Resolución No 502, del 16 de junio de 2021, al/a servidor/a público/a **DANIEL ESTEBAN GOMEZ CARDENAS**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1026293651; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de **YANIN MARCELA CAMARGO FERRO**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1024547128.

Que en articulación con lo previsto en el artículo 11 del Decreto – Ley 168 de 2008 y el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, en cualquier momento, y antes de cumplirse el término de duración del encargo o del nombramiento provisional, la Directora General por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 123 del 02 de enero de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Nombrar en período de prueba a **YANIN MARCELA CAMARGO FERRO**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1024547128, en el empleo de Profesional Universitario 2044 - 5, ubicado en la Subdirección de Defensa Judicial Pensional, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Parágrafo.** La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 02 de enero de 2023.

**Artículo 2º.** Dar por terminado de manera automática, el nombramiento provisional efectuado al/ a la servidor/a público/a **DANIEL ESTEBAN GOMEZ CARDENAS**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1026293651, mediante la Resolución No. 502 del 16 de junio de 2021, en el empleo vacante definitiva de Profesional Universitario 2044 - 05, ubicado en la Subdirección de Defensa Judicial Pensional.

**Artículo 3º.** El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de culminación de la etapa de inducción. Al finalizar el período de prueba, el/la

*"Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se da por terminado un nombramiento provisional".*

servidor/a público/a será evaluado/a por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito/a en el Registro Público de Carrera Administrativa, en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Artículo 4º.** El/la señor/a **YANIN MARCELA CAMARGO FERRO**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1024547128, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al del recibo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP., del escrito de aceptación.

**PARÁGRAFO.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 5º.** Dar por terminado de manera automática, el nombramiento provisional efectuado al/ a la servidor/a público/a **DANIEL ESTEBAN GOMEZ CARDENAS**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1026293651, mediante la Resolución No. 502 del 16 de junio de 2021, en el empleo de Profesional Universitario 2044 - 05, ubicado en la Subdirección de Defensa Judicial Pensional, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, a partir de la fecha de posesión la señora **YANIN MARCELA CAMARGO FERRO**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1024547128, y conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y la Circular Interna 024 de 2014, el servidor público deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo y de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en el GH- Sub 002 – Sub proceso de desvinculación.

**Artículo 6º.** Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección de Gestión Humana al/ a la / señor/a **YANIN MARCELA CAMARGO FERRO**, al/a la servidor/a público/a **DANIEL ESTEBAN GOMEZ CARDENAS**, y a su jefe inmediato.

**Artículo 7º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada Bogotá, D.C., a los **050123**



**ANA MARIA CADENA RUIZ**  
Directora General

**Aprobó:** Sandra Forero Castillo / Lilian Alexandra Hurtado  
**Revisó:** Janeth Milena Pacheco  
Francisco Britto Sánchez.  
**Proyectó:** Liliana Gonzalez Celis